

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: El Decreto de 12 de Marzo pasado, en su artículo 1.º, estableció que las funciones y atribuciones de los Gobernadores del Banco de España, Banco Hipotecario y Banco Exterior de España, así como las del Presidente de la Delegación del Estado en el Banco de Crédito Industrial, serían asumidas por el Comisario de la Banca Oficial, cargo que al efecto se creó en el citado Decreto. Respondió dicha medida como en el preámbulo de la disposición se decía, a la necesidad de unificar el mando de los mencionados Establecimientos, para mejor coordinación de la política de crédito.

Y habiéndose consultado si el Comisario, en el ejercicio de sus funciones respecto de cada uno de los Bancos expresados, debe ser reputado y tenido como su respectivo Gobernador, o Presidente de la Delegación del Estado, tratándose del Banco de Crédito Industrial; considerando que por el texto del Decreto de 12 de Marzo de 1938 se han conferido al Comisario las atribuciones y funciones de estos cargos, sin limitación alguna ni expresa supresión de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

1.º Que el Comisario de la Banca Oficial es, de derecho, Gobernador del Banco de España, ostentando, a tenor del artículo 25 de los Estatutos de dicha Entidad, el doble carácter de representante del Estado y Jefe Superior de la Administración del Banco, con todas las facultades enumeradas en el expresado artículo y las que por otras disposiciones pudieran estarle atribuidas.

2.º Que, igualmente, el Comisario de la Banca Oficial es, de derecho, Gobernador del Banco Hipotecario, del Banco Exterior de España y Presidente de la Delegación del Estado en el Banco de Crédito Industrial, con la plenitud de atribuciones que a tales cargos corresponden por virtud de los Estatutos y Reglamentos de los citados Bancos.

Lo que para su conocimiento, traslado al Comisario de la Banca Oficial y demás efectos, participo a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Burgos 10 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Amado. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Enero

de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento ochenta y tres enteros con siete centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 9 de Septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.—Amado. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

## Ministerio de Justicia

## ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de Agosto de 1937, que reguló la representación de personas ausentes en la zona roja, reclama imperiosamente la adopción de medidas específicas para los casos en que la administración vaya a recaer sobre bienes pertenecientes en usufructo al ausente y se encuentren en la España Nacional los nudopropietarios llamados al señorío del dominio pleno al extinguirse el usufructo, pues en tales circunstancias debe discernirseles la administración de los bienes con preferencia a cualquier apoderado del ausente, sobre todo si existen indicios formales de su fallecimiento.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Cuando en territorio liberado existieren bienes pertenecientes en usufructo a personas físicas que se hallen en zona roja y se encontraren en la España Nacional todos o la mayoría de los nudopropietarios llamados al pleno dominio de los bienes al extinguirse el usufructo, quedarán en suspenso los poderes otorgados por el ausente con relación a dichos bienes, salvo que el apoderado fuese heredero forzoso del ausente.

Artículo 2.º Por el Juzgado competente, y a instancia de parte legítima, será nombrada en tal caso, a los fines previstos en la citada Orden de 20 de Agosto de 1937, la persona que por mayoría designen los nudopropietarios, y no habiendo entre ellos acuerdo, el representante será nombrado libremente por el Juzgado.

Artículo 3.º Si entre los nudo-

propietarios o herederos forzosos del usufructuario existieren menores de edad o incapacitados, será precisa la intervención del Ministerio Fiscal en la designación del representante del ausente.

Artículo 4.º Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y deroga, en cuanto a ella se oponga, la de 20 de Agosto de 1937.

Vitoria 7 de Septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

## Ministerio de Educación Nacional

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Comisión C) de Palencia y el informe de la Oficina de Depuración, a propuesta de esta Jefatura, este Ministerio ha resuelto:

Ratificar la autorización de que gozan para su funcionamiento los seis Colegios de Segunda Enseñanza de la provincia de Palencia, que figuran en la relación que se inserta al pie y que comienza con el de Santo Angel de la Guarda, regido por Religiosas Angelinas y termina con el de la Inmaculada, de doña Mariana Pastor Torres.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria 31 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—Pedro Saiz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

## Relación que se cita

Colegio Sadel de Concepción Arenal, regido por Religiosas Angelinas. Id. id. de Blanca de Castilla, regido por Religiosas Filipensas.

Colegio La Salle, regido por Religiosos de la Doctrina Cristiana.

Centro Politécnico de San Isidoro.

Colegio del Ave María (señoritas).

Colegio de la Inmaculada (señoritas), de D.ª Mariana Pastor.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 189

El señor Alcalde de Fuentes de Nava, con fecha 9 del actual, me participa que en el domicilio del vecino de la misma localidad Cecilio Martín Sevilla, se halla recogida una mula que se unió al ganado mayor el día 6 de los corrientes, de las señas siguientes:

Pelo castaño oscuro, alzada 1'54 metros aproximadamente, de media edad. Señas particulares: espundias al lado derecho del abdomen y regular estado de carnes.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo octavo del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 12 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## CIRCULAR NUM. 190

El señor Alcalde de Villalumbroso con fecha 13 del mes actual me participa se le ha presentado el vecino de la misma don Florentino Pérez manifestando haber recogido dos caballerías mayores de las señas siguientes:

Una yegua pelo tordo, de edad de 3 a 4 años, y una mula de pelo negro, de edad 30 meses.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo octavo del reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 14 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## CIRCULAR NÚM. 191

El señor Alcalde de Palenzuela en escrito de fecha 11 del mes actual me participa, que por la Guardia Civil del puesto, le fué ayer entregada una mula que se hallaba extraviada en el campo de este término municipal de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo rata, alzada de 3 a 4 dedos, herrada de los cuatro remos, señas particulares, aireada.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo octavo del reglamento de 24 de Abril de 1905, citado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 14 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## Junta provincial de Beneficencia

Relación de las cantidades recaudadas en la provincia durante el pasado mes de Agosto por los días semanales del «Plato Unico».

	Ptas.	Cts.
Abarca.....	111	10
Abastas.....	267	60
Abia de las Torres.....	181	45
Aguilar de Campoo.....	1292	70
Alar del Rey.....	1495	65
Alba de Cerrato.....	246	80
Alba de los Cardaños.....	120	»
Amayuelas de Abajo.....	68	»
Amayuelas de Arriba.....	139	»
Ampudia.....	967	10
Amusco.....	981	»
Antigüedad.....	630	40
Añoza.....	76	60
Arbejal.....	129	50
Arconada.....	258	50
Arenillas de San Pelayo.....	55	75
Astudillo.....	1596	95
Autilla del Pino.....	595	45
Autillo de Campos.....	600	»
Ayuela.....	85	»
Bahillo.....	242	»
Baltanás.....	958	90
Baños de Cerrato.....	3123	45
Baquerín de Campos.....	243	20
Bárcena de Campos.....	116	05
Barrio de San Pedro.....	220	»
Barruelo de Santullán.....	2978	75
Báscones de Ojeda.....	166	»
Becerril de Campos.....	1802	»
Becerril del Carpio.....	247	60
Belmonte de Campos.....	95	90
Berosilla.....	41	75
Boada de Campos.....	158	60
Boadilla del Camino.....	304	20
Boadilla de Rioseco.....	351	90
Brañosera.....	500	30
Buenavista de Valdavia.....	301	10
Bustillo de la Vega.....	260	»
Bustillo del Páramo.....	210	»
Cabañas de Castilla (Las).....	121	40
Calahorra de Boedo.....	108	15
Calzada de los Molinos.....	341	35
Calzadilla de la Cueva.....	145	20
Camporredondo de Alba.....	131	»
Capillas.....	310	»
Cardeñosa de Volpejera.....	208	»
Carrión de los Condes.....	2624	20
Castil de Vela.....	312	90
Castrejón de la Peña.....	533	90
Castrillo de don Juan.....	245	80
Castrillo de Onielo.....	285	»
Castrillo de Villavega.....	497	»
Castromocho.....	733	10
Celada de Robledo.....	87	85
Cenera de Zalima.....	211	90
Cervatos de la Cueva.....	546	35
Cervera de Pisuerga.....	1089	80
Cevico de la Torre.....	739	05
Cevico Navero.....	421	80
Cisneros.....	883	25
Cobos de Cerrato.....	336	60
Collazos de Boedo.....	196	20
Congosto de Valdavia.....	217	»
Cordovilla la Real.....	275	»
Cozuelos de Ojeda.....	163	»
Cubillas de Cerrato.....	509	35
Dehesa de Montejo.....	379	90
Dehesa de Romanos.....	136	40
Dueñas.....	1104	20
Espinosa de Cerrato.....	516	»
Espinosa de Villagonzalo.....	285	»
Frechilla.....	723	»
Fresno del Río.....	120	»
Frómista.....	1154	60
Fuente-Andrino.....	73	40
Fuentes de Nava.....	1521	30
Fuentes de Valdepero.....	349	»
Gozón de Ucieza.....	108	20
Grijota.....	806	»
Guardo.....	975	05

	Ptas.	Cts.
Guaza de Campos.....	466	»
Hérmedes de Cerrato.....	316	40
Herrera de Pisuerga.....	1372	»
Herrera de Valdecañas.....	461	80
Herreruela de Castillería.....	48	»
Hontoria de Cerrato.....	385	80
Hornillos de Cerrato.....	178	50
Husillos.....	281	20
Itero de la Vega.....	335	60
Itero Seco.....	156	80
Lantadilla.....	295	50
Lavid de Ojeda.....	390	»
Ledigos.....	191	»
Ligüerzana.....	87	50
Lomas.....	109	55
Lores.....	44	70
Magaz.....	441	90
Manquillos.....	195	»
Mantinos.....	138	»
Marcilla de Campos.....	363	»
Mazariegos.....	420	95
Mazuecos de Valdeginete.....	316	»
Melgar de Yuso.....	410	45
Membrillar.....	130	»
Meneses de Campos.....	379	15
Micieces de Ojeda.....	138	40
Monzón de Campos.....	596	65
Moratinos.....	123	60
Mudá.....	142	35
Nestar.....	52	»
Nogal de las Huertas.....	145	20
Olea de Boedo.....	55	»
Olmos de Ojeda.....	568	70
Olmos de Pisuerga.....	250	»
Osornillo.....	117	75
Osorno.....	781	45
Otero de Guardo.....	70	»
Palacios del Alcor.....	104	95
Palencia.....	30521	60
Palenzuela.....	531	35
Páramo de Boedo.....	90	50
Paredes de Nava.....	2899	70
Paredes de Monte.....	93	»
Payo de Ojeda.....	202	»
Pedraza de Campos.....	245	»
Pedrosa de la Vega.....	323	85
Perales.....	497	60
Perazancas.....	200	»
Pino del Río.....	230	05
Piña de Campos.....	419	»
Población de Arroyo.....	129	»
Población de Campos.....	352	20
Población de Cerrato.....	135	»
Polentinos.....	64	45
Pomar de Valdivia.....	461	20
Poza de la Vega.....	123	40
Pozo de Urama.....	78	»
Pozuelos del Rey.....	148	»
Prádanos de Ojeda.....	610	80
Puebla de Valdavia (La).....	171	85
Quintana del Puente.....	361	40
Quintanaluengos.....	252	40
Quintanilla de Onsoña.....	355	10
Rebanal de las Llantas.....	45	60
Rebondo.....	160	»
Reinoso de Cerrato.....	140	50
Renedo de la Vega.....	354	80
Renedo de Valdavia.....	188	10
Requena de Campos.....	220	55
Resoba.....	22	50
Respanda de la Peña.....	260	»
Revenga de Campos.....	332	80
Revilla de Campos.....	117	»
Revilla de Collazos.....	180	»
Ribas de Campos.....	353	80
Riberos de la Cueva.....	225	40
Robladillo de Ucieza.....	85	»
Saldaña.....	1295	15
Salinas de Pisuerga.....	185	60
San Cebrián de Campos.....	548	40
San Cebrián de Mudá.....	156	»
San Cristóbal de Boedo.....	74	20
San Llorente de la Vega.....	156	50
San Mamés de Campos.....	180	70
S. Martín de los Herreros.....	145	»
San Román de la Cuba.....	220	50
S. Salvador de Cantamuda.....	281	»
Santa Cecilia del Alcor.....	256	80
Santa Cruz de Boedo.....	129	10

	Ptas.	Cts.
Santervás de la Vega.....	317	»
Santibáñez de Ecla.....	264	50
Santibáñez de la Peña.....	1270	90
Santibáñez de Resoba.....	31	20
Santillana de Campos.....	218	»
Santoyo.....	247	30
Serna (La).....	112	30
Sotobañado.....	»	»
Soto de Cerrato.....	240	15
Tabanera de Cerrato.....	317	»
Tabanera de Valdavia.....	48	»
Támara.....	311	45
Tariego.....	626	40
Terradillos de Templarios.....	361	55
Torquemada.....	1790	»
Torre de los Molinos.....	93	05
Torremormojón.....	206	60
Triollo.....	148	45
Valbuena de Pisuerga.....	69	45
Valdecañas de Cerrato.....	301	20
Valdegama.....	572	55
Valdeolillos.....	149	65
Valderrábano.....	123	30
Valdespina.....	168	»
Valoria de Aguilar.....	204	50
Valoria del Alcor.....	215	80
Valle de Cerrato.....	274	60
Valle de Santullán.....	49	»
Vañes.....	107	»
Vega de Bur.....	446	30
Vega de doña Olimpa.....	164	50
Velilla de Guardo.....	335	65
Ventosa de Pisuerga.....	207	90
Vergaño.....	40	»
Vertavillo.....	224	»
Villabasta.....	67	50
Villabermudo.....	109	80
Villacidaler.....	166	»
Villaconancio.....	177	»
Villada.....	1262	20
Villadiezma.....	192	»
Villaeles de Valdavia.....	136	90
Villafuel.....	176	»
Villahán.....	275	30
Villaherreros.....	282	05
Villajimena.....	60	90
Villalaco.....	165	50
Villalba de Guardo.....	142	40
Villalcázar de Sirga.....	362	60
Villalcón.....	302	10
Villalobón.....	298	90
Villaluenga de la Vega.....	400	»
Villalumbroso.....	380	45
Villamartin de Campos.....	241	»
Villamediana.....	370	05
Villameriel.....	300	10
Villamorco.....	65	70
Villamoronta.....	245	»
Villamuera de la Cueva.....	170	90
Villamuriel de Cerrato.....	1055	»
Villanueva de Abajo.....	128	»
Villanueva de Henares.....	89	20
Villanueva del Rebollar.....	88	85
Villanuño de Valdavia.....	136	45
Villaprovedo.....	195	90
Villarmentero de Campos.....	47	40
Villarrabé.....	714	25
Villarramiel.....	2165	75
Villasabariego de Ucieza.....	196	»
Villasarracino.....	409	50
Villasila.....	191	20
Villatoquite.....	170	90
Villaturde.....	465	»
Villaumbrales.....	327	50
Villaviudas.....	425	30
Villelga.....	212	30
Villerías.....	320	25
Villodre.....	81	30
Villodrigo.....	205	20
Villoldo.....	550	85
Villota del Duque.....	179	10
Villota del Páramo.....	321	50
Villovieco.....	172	20

Palencia 7 de Septiembre de 1938.  
III Año Triunfal.

V.º B.º:  
El Gobernador civil-Presidente,  
Alfredo Arellano

## Comisión Provincial de Incautación de Bienes

## EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 369 contra José Solís Díez, vecino de Orbó, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expediente y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente interino, José Quiroga

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 370 contra Manuel Baños Montilla, vecino de Barruelo, Severino Pasarín Díez, de ídem; Valerio Díez Pérez, de Guardo, y Secundino del Barrio Gómez, de Mudá; habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientes y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente interino, José Quiroga.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 372 contra Marcelino Martín Alcántara, vecino de Palencia, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expediente y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente interino, José Quiroga.

Núm. 347

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia**

*Negociado de Carreteras.—Concursos*

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Jefatura el día 10 del actual, para el destajo de las obras de reparación del firme y riego asfáltico de los kilómetros 248 al 260 y 270 de la carretera de Valladolid a Santander,

Esta Jefatura, de acuerdo con la Instrucción vigente, ha resuelto con esta fecha adjudicar el referido servicio al único concursante don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, el cual se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en el plazo asignado en el pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de setenta y un mil doscientas ochenta y una pesetas con quince céntimos (71.281'15), teniendo el adjudicatario que firmar el oportuno contrato de destajo ante esta Jefatura, en el plazo de tres días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Gómez.

Núm. 350

Hasta las doce horas del día 24 del actual, se admitirán en el registro de esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, piso 1.º, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso para destajar las obras de reparación del firme de los kilómetros 93 al 97 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto de administración es de 40.030'51 pesetas, y el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 1.200'92 pesetas, cuya fianza será depositada en la Pagaduría de esta Jefatura de Obras Públicas, a disposición del Ingeniero Jefe, facilitándose el oportuno recibo.

La apertura de pliegos se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, el citado el día 24 del corriente, a las doce horas y treinta minutos, siendo público el acto.

La Jefatura de Obras Públicas, una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, adjudicará el concurso y otorgará el oportuno contrato de destajo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto para conocimiento del público, en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechán-

dose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional, como garantía para tomar parte en el concurso.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Palencia 14 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Gómez.

Núm. 348

**Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia**

(INSTITUTO VIEJO)

*Curso de 1938 a 1939.—Enseñanza Oficial*

Debiendo comenzar las clases que se cursan en esta Escuela el día 1.º de Octubre próximo, se pone en conocimiento de los interesados y del público en general, que desde el día 20 al 30 del presente mes, ambos inclusive, queda abierta la matrícula gratuita para todas las enseñanzas, en la Secretaría de este Centro, durante los días laborables y horas de once a una de la mañana y de siete a ocho y media de la noche, sin plazo fijo de terminación para los señores alumnos que se encuentran defendiendo los intereses de España o en otras circunstancias análogas. La edad que se requiere para poder matricularse es la de 12 años en adelante, debiendo los alumnos de nuevo ingreso sufrir el examen correspondiente para acreditar que saben leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética, excepto aquéllos que justifiquen que lo han aprobado en algún Centro docente.

El impreso de solicitud de matrícula se facilitará en Secretaría, debiendo traer los alumnos una póliza de 1'50 pesetas, para adherirla a la solicitud y un sello móvil de 25 céntimos para el resguardo de matrícula.

Palencia 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Director, Juan Acosta.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia**

ANUNCIO

Con esta fecha se ha expedido nombramiento de Maestro interino de la Escuela nacional de niños número 2, de Cisneros, a favor de don Justo Martínez Isla, número 11 de la lista de aspirantes a interinidades.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50 de la Orden de 20 de Agosto último.

Palencia 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

**Servicio general de Estadística**

**Sección provincial de Palencia**

Año 1938

Mes de Julio

		Provincia	Capital			Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hechos...	Nacimientos . . . . .	344	61	Fallecidos... Varones . . . . . Hembras . . . . . Total . . . . .	185	33	161	26
	Defunciones . . . . .	346	59		346	59		
	Matrimonios . . . . .	29	7					
	Abortos . . . . .	20	4					
Por 1.000 habitantes...	Natalidad . . . . .	1'57	2'21	Fallecidos... En establecimientos benéficos Menores de cinco años . . . . . De cinco y más años . . . . . Total . . . . .	95	17	137	22
	Mortalidad . . . . .	1'58	2'14		15	15	209	37
	Nupcialidad . . . . .	0'13	0'25		16	14		
	Mortinatalidad . . . . .	0'09	0'14		31	29		
Población de la...	Provincia . . . . .	219.396		En establecimientos penitenciarios . . . . .				
	Capital . . . . .	27.587						
Nacidos...	Varones . . . . .	181	34					
	Hembras . . . . .	163	27					
Total . . . . .		344	61					
Abortos...	Nacidos muertos . . . . .	10	2					
	Muertos al nacer . . . . .	1						
	Muertos antes de las 24 horas . . . . .	9	2					
	Total . . . . .	20	4					

*Defunciones clasificadas por causas de muerte*

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea . . . . .	1		92	Otras enfermedades del aparato digestivo . . . . .	11	3
2	Tifus exantemático . . . . .			93	Nefritis . . . . .	9	1
3	Viruela . . . . .			94	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital . . . . .		
4	Sarampión . . . . .	8		95	Septicemia e infecciones puerperales . . . . .	1	
5	Escarlatina . . . . .	3		96	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal . . . . .	4	1
6	Coqueluche . . . . .	3	1	97	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción . . . . .		
7	Difteria . . . . .	3		98	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro . . . . .	16	3
8	Gripe . . . . .	3		99	Senilidad . . . . .	12	
9	Peste . . . . .			100	Suicidio . . . . .	1	
10	Tuberculosis del aparato respiratorio . . . . .	9	1	41	Homicidio . . . . .	1	1
11	Otras tuberculosis (1) . . . . .	3		42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) . . . . .	19	5
12	Sífilis . . . . .			43	Causas no especificadas o mal definidas . . . . .	7	2
13	Paludismo (Malaria) . . . . .				<b>Total . . . . .</b>	<b>346</b>	<b>59</b>
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias . . . . .	3	2	(1) Tuberculosis de las meninges . . . . .			
15	Cáncer y otros tumores malignos . . . . .	19	5	(2) Meningitis simple . . . . .	8	1	
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado . . . . .	1		(3) Bronquitis crónica . . . . .	4	3	
17	Reumatismo crónico y gota . . . . .	2		<b>ALUMBRAMIENTOS</b>			
18	Diabetes azucarada . . . . .	1		Sencillos . . . . .	356	68	
19	Alcoholismo crónico o agudo . . . . .			Dobles . . . . .	4	1	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos . . . . .	4	1	triples - cuádruple de abortos de dos varones y dos hembras . . . . .			
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general . . . . .	1		<b>DEFUNCIONES</b>			
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral . . . . .	27	3	Solteros . . . . .	Var . . . . .	98	20
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2) . . . . .	14	3		Hem . . . . .	89	15
24	Enfermedades del corazón . . . . .	38	6	Casados . . . . .	Var . . . . .	59	9
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio . . . . .	6			Hem . . . . .	38	6
26	Bronquitis (3) . . . . .	7	3	Viudos . . . . .	Var . . . . .	28	4
27	Neumonía . . . . .	24			Hem . . . . .	34	5
28	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis . . . . .	5		Divorciados . . . . .	Var . . . . .		
29	Diarrea y enteritis . . . . .	79	18		Hem . . . . .		
30	Apendicitis . . . . .			No constan . . . . .	Var . . . . .		
31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares . . . . .	4			Hem . . . . .		

**MATRIMONIOS**

De soltero y soltera . . . . .	24	7	De 30 a 34 . . . . .	Var . . . . .	7	2
De soltero y viuda . . . . .				Hem . . . . .	3	
De soltero y divorciada . . . . .			De 35 a 39 . . . . .	Var . . . . .	3	
De viudo y soltera . . . . .	5			Hem . . . . .		
De viudo y viuda . . . . .			De 40 a 49 . . . . .	Var . . . . .		
De viudo y divorciada . . . . .				Hem . . . . .	1	
De divorciado y soltera . . . . .			De 50 a 59 . . . . .	Var . . . . .	1	
De divorciado y viuda . . . . .				Hem . . . . .		
De divorciado y divorciada . . . . .			De 60 y más . . . . .	Var . . . . .	1	
Menos de 20 años . . . . .	Var . . . . .			Hem . . . . .		
	Hem . . . . .	2	No consta . . . . .	Var . . . . .		
De 20 a 24 . . . . .	Var . . . . .	6		Hem . . . . .		
	Hem . . . . .	13				
De 25 a 29 . . . . .	Var . . . . .	11				
	Hem . . . . .	10				

Palencia 27 de Agosto de 1938.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 345

Baltanás

EDICTO

Don Julián Diago y Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Mariano Caro y del Arroyo, solicitando se nombre Administrador de los inmuebles sitios en la provincia de Palencia y partido judicial de Baltanás, de los desaparecidos con motivo de la actual lucha nacional, doña Beatriz Caro, Marquesa, viuda de la Vega de Boccillo, doña Margarita Crespi de Valladaura, don Agustín Crespi de Valladaura, don Joaquín Crespi de Valladaura y don Alonso Crespi de Valladaura, con facultades para realizar todos los actos en que sea necesaria la representación de dichos señores, así en juicio como fuera de él, con obligación de sostener las cargas de las fincas, percibir rentas, celebrar contratos de arrendamiento, conservar los inmuebles y demás preciso que tienda a beneficiar a las fincas e intereses del propietario; cuya petición efectúa al amparo de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Y en virtud de lo acordado en aludidas actuaciones, se requiere por medio de este edicto, de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a los que se crean con derecho a ser nombrados administradores de aludido caudal, a los efectos legales procedentes.

Dado en Baltanás a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Julián Diago.—El Secretario judicial, José M.<sup>a</sup> Vigil.

Núm. 346

Saldaña

Ortega Sotillo, Eloy, natural de Soria, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, Pasaje particular de don Anastasio Herrero, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Saldaña para notificarle el auto, procesamiento, constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

Saldaña 12 de Septiembre de 1938.—El Juez, Acacio Gómez.—El Secretario, Antonio de Paz.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Baños de Cerrato

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes, acordó por unanimidad, sacar a segunda y pública subasta el arriendo de los pastos de los predios de este Municipio para el año forestal de 1938-39, bajo el tipo de subasta de mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes y hora de las once en estas casas Consistoriales.

Baños de Cerrato 13 de Septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.—A. Martínez.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villada.—Tercer trimestre, los días 12 al 17 del actual, ambos inclusive, de las quince a las dieciocho.

Saldaña.—Segundo trimestre del ejercicio de 1937, los días 28, 29 y 30 del actual, de las diez a las trece y de las quince a las dieciocho.

Torremormojón (y pastos).—Tercer trimestre, los días 19 y 29 del actual, de las quince a las dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*

Población de Cerrato.  
Fuentes de Nava.  
Quintanilla de Onsoña.  
Villabermudo.  
Población de Arroyo.  
Valdespina.  
Lavid de Ojeda.  
Villafruel.

Formado por la Comisión Organizadora de la recolección de cosechas en los Ayuntamientos que se expresan, el repartimiento verificado para la derrama contribuyentes por rústica de los respectivos términos municipales, y que pagan más de 50 pesetas de contribución, para satisfacer el coste de los obreros facilitados por la Comisión, para la recolección de las cosechas de familias de combatientes, carentes de recursos, de conformidad con lo dispuesto en la norma 7.<sup>a</sup> de la Circular número 110 del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, del año próximo pasado, queda expuesta en las Oficinas municipales la oportuna relación con las cuotas que a cada contribuyente corresponde satisfacer, pudiendo ser examinada en el plazo de ocho días y formular las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá a su cobranza.

*Ayuntamientos que se citan*

Boadilla del Camino.  
Cubillas de Cerrato.  
Capillas.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

*Mozos que se citan*

Villaumbrales

1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres del reemplazo 1928  
Enrique Frechilla Escribano, hijo de Ciriaco y Antonia.

Víctor Hernández Cardeñosa, de Eusebio y Buenaventura.

Día de presentación: 20 Sepbre.

Amayuelas de Arriba

Epifanio Ortega Alario, hijo de Mariano y Ceferina.

Juan Salomón Illera, de Abelardo y Micaela.

Cubillas de Cerrato

1.<sup>er</sup> trimestre del reemplazo de 1928  
Victoriano Diez Maestro, hijo de Hermógenes y Eugenia.

Eusebio García Pérez, de Eusebio y Agueda.

Conrado Sardón Calzada, de Ignacio y María.

Día de presentación: 19 Sepbre.

Monzón de Campos

Manuel López Fernández, hijo de Isidro y Francisca.

José Alonso Pérez, de José y Perpetua.

Día de presentación: 20 Sepbre.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Vilovieco.  
Membrillar.  
Revenga de Campos.  
Villarmentero de Campos.  
Espinoso de Villagonzalo.  
Páramo de Boedo.  
Hérmedes de Cerrato.  
Alar del Rey.  
Población de Cerrato.  
Cozuelos de Ojeda.  
Quintanilla de Onsoña.  
Villota del Duque.  
Villabermudo.  
Población de Arroyo.  
Baños de Cerrato.  
Valdespina.  
Vergaño.  
Población de Campos.  
Lavid de Ojeda.  
Lomas.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*

Saldaña.—1937.

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.